



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11038

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción fundadas en razones de urgente necesidad, a prescindir del procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley N° 2.756 y por el monto que surge del convenio N° 00095 de fecha 12/03/04, celebrado con la Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial, la contratación para la provisión de insumos, ejecución de obras o prestación de los servicios que se enumeran, con el objeto de reparar los daños derivados de la inundación del Río Salado:

- a) Reconstrucción de calles con mejorado granular.
- b) Reconstrucción y bacheo de pavimentos y/o cordones cunetas de hormigón y/o calzadas de concreto asfáltico.
- c) Reposición de luminarias colgantes.
- d) Alquiler de máquinas y equipos destinados a la realización de obras o trabajos por administración.
- e) Reparación y mantenimiento de plazas, paseos y amoblamientos públicos
- f) Desobstrucción de desagües.
- g) Limpieza y rectificación de cunetas y ejecución de cruces de calles.
- h) Todo otro elemento, obra o insumo necesario al objeto que se menciona precedentemente.

Art. 2º: Las contrataciones resultantes de la autorización otorgada por el artículo anterior, a efecto de garantizar la libre concurrencia e igualdad de



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11038

oportunidades de los oferentes, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, se dispondrán sin excepción alguna, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Publicidad de las compras, obras o servicios a contratar en cada caso, mediante publicaciones que se efectuarán por tres días en los dos diarios de mayor circulación en la provincia y en la página web de la Municipalidad de Santa Fe incluyendo:
 1. Objeto.
 2. Presupuesto oficial.
 3. Fecha límite de presentación de las ofertas, que no podrá ser menor a cinco días hábiles al de la última publicación.
- b) Adjudicación, previo estudio y dictamen fundado realizado por los organismos del DEM competentes en la materia.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente remitirá a este Honorable Concejo el Plan General de Trabajos detallando etapas y tiempos estimados de ejecución.

Art. 4º: El control externo, por parte del Tribunal de Cuentas previsto en el artículo 12º, inciso a) del anexo de la Ordenanza N° 9.124, de los actos administrativos encuadrados en la presente Ordenanza, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) días corridos, contados a partir de la toma de conocimiento de los mismos y de las actuaciones que lo determinen por parte de dicho organismo.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá por nota para conocimiento del Honorable Concejo Municipal los dictámenes que refiere el inciso b) del artículo 2º de la presente.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11038**

Art. 6°: A los efectos de la selección del oferente será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.037.

Art. 7°: Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación hasta el 31/12/04.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de abril de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod
Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia